

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-0DI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y LA CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA."**

Nosotros, **JOSÉ CHACÓN LAURITO**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veinticinco-trescientos, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Transportes a.i., según Acuerdo N° 1001-P de la Presidencia de la República, nombramiento que rige a partir de las doce horas con cincuenta y cinco minutos del siete de noviembre del año dos mil trece y hasta las veintiún horas con veinte minutos del catorce de noviembre del año dos mil trece, actuando en condición de Vicepresidente del Consejo Nacional de Vialidad del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis, denominado en adelante como **"EL CONAVI"** y el señor **Alejandro Bolaños Salazar**, mayor, casado una vez, Director de Presupuesto y Control, portador de la cédula de identidad número dos cuatrocientos seis-seiscientos cincuenta y uno, vecino de Cartago, actuando en condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **CONSTRUCTORA MECO S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y cinco mil setenta y ocho, en adelante denominada **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar el presente **"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN"**, correspondiente a la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente contrato los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del mismo y son de acatamiento obligatorio para las partes:

❖ Ley de Contratación Administrativa, Ley N° 7494 del día dos de mayo de mil novecientos noventa y cinco, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 110 del día ocho de junio de mil novecientos noventa y cinco, Alcance N° 20, y sus posteriores reformas.

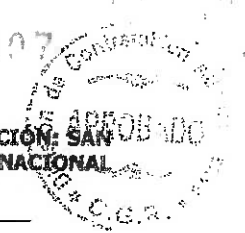




- ❖ Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411-H del día veintisiete de setiembre del año dos mil seis y sus actualizaciones, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 210 del día dos de noviembre del año dos mil seis.
- ❖ Ley de Creación de **EL CONAVI**, Ley N° 7798 del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 103; Alcance N° 20 del día viernes veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y ocho.
- ❖ Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Nacional de Vialidad, Decreto Ejecutivo N° 27099-MOPT del día doce de junio de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Alcance N° 27 del Diario Oficial La Gaceta N° 115 del día dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho.
- ❖ Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N°8131 del día dieciocho de setiembre del año dos mil uno, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 198 del día dieciséis de octubre del año dos mil uno.
- ❖ Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del día veintidós de octubre del año dos mil siete y sus modificaciones.
- ❖ Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos, Carreteras y Puentes (CR-2010) o última versión vigente.
- ❖ Manual de construcción de carreteras, caminos y puentes de Costa Rica (MC-2002).
- ❖ Tomo de Disposiciones para la Construcción y Conservación Vial.
- ❖ Código de Cimentaciones de Costa Rica (CCCR).
- ❖ Código Sísmico de Costa Rica (2010).
- ❖ Ley N° 7600. Ley de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad.
- ❖ Decreto Ejecutivo N° 31363-MOPT del dos de junio del dos mil tres (Reglamento de Circulación por carreteras con base en el peso y las dimensiones de los vehículos de carga).
- ❖ Decreto Ejecutivo N° 33148 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 100 del veinticinco de mayo del dos mil seis.
- ❖ Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito (SIECA).
- ❖ Manual Centroamericano de normas para el diseño geométrico de las carreteras (SIECA).



- ❖ Reglamento de Dispositivos de Seguridad para la Protección de Obras, Decreto Ejecutivo N°26041-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 103 del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.
- ❖ Ley del Sistema Nacional de la Calidad, Ley N° 8279, publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día veintiuno de mayo del dos mil dos.
- ❖ Cartel de la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, visible de folio N° 0000126 a folio 0000006 inclusive del expediente administrativo.
- ❖ Invitación inicial a participar en la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 135 de fecha doce de julio del dos mil doce, visible a folio 0000131 del expediente administrativo.
- ❖ Recurso de Objeción al cartel de la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00 interpuesto por la empresa CODOCSA S.A., visible de folio 0000141 a folio 0000137 del expediente administrativo.
- ❖ Resolución N° R-DCA-382-2012 emitida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República a las diez horas del día veintitrés de julio del dos mil doce, mediante la cual se rechaza de plazo el recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa CODOCSA S.A.; visible de folio 0000196 a folio 0000195 del expediente administrativo.
- ❖ Recurso de Objeción al cartel de la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00 interpuesto por la empresa Piedra y Ureña Asesores Financieros y Constructores S.A., visible de folio 0000152 a folio 0000143 del expediente administrativo.
- ❖ Resolución N° R-DCA-390-2012 emitida por la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República a las doce horas del día veintisiete de julio del dos mil doce, mediante la cual se resuelve declarar parcialmente con lugar el recurso de objeción al cartel interpuesto por la empresa Piedra y Ureña Asesores Financieros y Constructores S.A. y prevenir a la Administración para que proceda a realizar las modificaciones al cartel indicadas en esa resolución; visible de folio 0000179 a folio 0000176 del expediente administrativo.
- ❖ Enmienda y Aclaraciones N° 1 al Cartel de la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, visible de folio 0000213 a folio 0000205 del expediente administrativo; comunicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 154 de fecha diez de agosto del dos mil doce, visible a folio 0000217 del expediente administrativo.



- ❖ Enmienda y Aclaraciones Nº 2 al Cartel de la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, visible de folio 0000270 a folio 0000269 del expediente administrativo; comunicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 195 de fecha nueve de octubre del dos mil doce, visible a folio 0000273 del expediente administrativo.
- ❖ Invitación final a participar en la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 187 de fecha veintisiete de setiembre del dos mil doce, visible a folio 0000268 del expediente administrativo.
- ❖ Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** con fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, visible de folio 0002132 a folio 0001036 inclusive del expediente administrativo.
- ❖ Oficio número CPC.0109-13 de fecha veintinueve de julio del año dos mil trece, visible a folio 0004090 del expediente administrativo, donde se recomienda la adjudicación de la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, a la empresa CONSTRUCTORA MECO S.A.
- ❖ Acuerdo firme del Consejo de Administración de **EL CONAVI**, consignado en el Artículo XIV de la Sesión Nº 1030-13 de fecha primero de agosto del año dos mil trece, visible a folio 0004091 del expediente administrativo, comunicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 158 de fecha veinte de agosto del dos mil trece, visible a folio 0004094 del expediente administrativo.
- ❖ Certificación de disponibilidad presupuestaria suficiente y disponible para enfrentar la erogación del presente contrato, suscrita por el MBA. Carlos Solís Murillo, Director Financiero de **EL CONAVI**.
- ❖ Fe de Erratas, Acuerdo de Adjudicación consignado en el Artículo IV de la Sesión 1059-13 de fecha treinta y uno de octubre del dos mil trece.
- ❖ Copia del documento de Garantía de Cumplimiento número 400003060 emitida por el BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A., con una vigencia del diez de setiembre del dos mil trece hasta el tres de abril del dos mil quince, por un monto de ₡140.565.076,87 (ciento cuarenta millones quinientos sesenta y cinco mil setenta y seis colones con 87/100) rendida de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente contratación.
- ❖ Copia del documento de Garantía de Cumplimiento número 400003062 emitida por el BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A., con una vigencia del diez de setiembre del dos mil trece hasta el veintiocho de enero del dos mil dieciséis, por un monto de ₡229.957.807,44 (doscientos

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN, SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-0DI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y LA CONSTRUCTORA MECO S.A."



veintinueve millones novecientos cincuenta y siete mil ochocientos siete colones con 44/100) rendida de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente contratación.

❖ Copia del documento de Garantía de Cumplimiento número 400003058 emitida por el BANCO CATHAY DE COSTA RICA S.A., con una vigencia del diez de setiembre del dos mil trece hasta el treinta y uno de agosto del dos mil quince, por un monto de ₡165.797.549,65 (ciento sesenta y cinco millones setecientos noventa y siete mil quinientos cuarenta y nueve colones con 65/100) rendida de conformidad con las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente contratación.

❖ Demás normas jurídicas y técnicas de aplicación.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

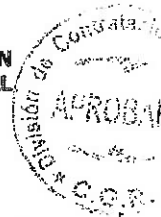
**EL CONTRATISTA** de conformidad con lo estipulado en el Cartel de la Licitación Pública 2012LN-000009-0DI00, en su Enmienda y Aclaración N° 1, en su Enmienda y Aclaración N° 2, en su Oferta de fecha dieciocho de octubre del año dos mil doce, y en estricto apego a los documentos incluidos en el aparte de "Antecedentes" del presente contrato, que forman parte integral del mismo, se compromete a realizar a entera satisfacción de **EL CONAVI**, el diseño geométrico, arquitectónico y estructural (incluyendo la elaboración de los planos constructivos) y la construcción de todas las estructuras de drenaje mayor (puentes o alcantarillas) que se localizan sobre la Ruta Nacional N° 121, Sección: San Rafael de Escazú-Ciudad Colón"; así como en los términos que se indican en el Capítulo II Condiciones Específicas del cartel (visible a partir del folio 0000079 del expediente administrativo).

#### **CLAUSULA TERCERA: DEL PRECIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar a entera satisfacción de **EL CONAVI**, el objeto de este contrato por un monto y plazo de acuerdo al siguiente detalle:

- **Línea 1**, oferta alternativa bastión tipo cabezal, por **₡1.657.975.496,53 (mil seiscientos cincuenta y siete millones novecientos setenta y cinco mil**





cuatrocientos noventa y seis colones con 53/100, y un plazo de ejecución total de 600 (seiscientos) días naturales, desglosados de la siguiente manera: 150 (ciento cincuenta) días naturales para la etapa de diseño y 450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales para la etapa constructiva.

- **Línea 2**, oferta alternativa bastión tipo cabezal, por **¢2.299.578.074,35 (dos mil doscientos noventa y nueve millones quinientos setenta y ocho mil setenta y cuatro colones con 35/100)**, y un plazo de ejecución total de **750 (setecientos cincuenta) días naturales**, desglosados de la siguiente manera: 188 (ciento ochenta y ocho) días naturales para la etapa de diseño y 562 (quinientos sesenta y dos) días naturales para la etapa constructiva.
- **Línea 3**, oferta alternativa bastión tipo cabezal, por **¢1.520.650.768,73 (mil quinientos veinte millones seiscientos cincuenta mil setecientos sesenta y ocho colones con 73/100)**, y un plazo de ejecución total de **450 (cuatrocientos cincuenta) días naturales**, desglosados de la siguiente manera: 112 (ciento doce) días naturales para la etapa de diseño y 338 (trescientos treinta y ocho) días naturales para la etapa constructiva.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO**

**EL CONAVI** pagará a **EL CONTRATISTA** el monto que la Unidad Supervisora del contrato ha aceptado (por medio de su firma y trámite), a partir de la correcta presentación y aprobación de las facturas. Dichos pagos se realizarán con recursos presupuestarios de **EL CONAVI**, dentro de los 30 (treinta) días naturales después de aprobado el informe y la factura correspondiente; según lo indicado en el cartel: "*Aparte 14. Forma de Pago*", visible a folio 0000103 del expediente administrativo. Los pagos se realizarán por medio de depósitos en la cuenta cliente de **EL CONTRATISTA**, en colones costarricenses (¢). De cada pago autorizado se retendrá el **2% (dos por ciento)**, monto correspondiente a la retención adelantada del "*Impuesto sobre la Renta*"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 inciso g) de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-0DI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y LA CONSTRUCTORA MECO S.A."



#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

**EL CONTRATISTA** rindió a favor de **EL CONAVI** una Garantía de Cumplimiento por un **10% (diez por ciento)** del monto total adjudicado y con una vigencia no menor a los **120 (ciento veinte)** días naturales adicionales a la fecha probable de expiración definitiva del objeto del contrato. Dicha garantía se presentó en la misma moneda de la oferta; ajustándose a las disposiciones que sobre el particular se encuentran estipuladas en el pliego de condiciones, la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento. La garantía de cumplimiento será devuelta a **EL CONTRATISTA** de conformidad con el numeral 45 inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL CARÁCTER NO LABORAL DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA**

El presente contrato no origina relación laboral o estatutaria alguna entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONAVI**, ni con las personas que éste requiera para la puesta en funcionamiento del objeto del presente contrato.

**EL CONTRATISTA** y **subcontratistas** deben estar al día en el pago de las obligaciones patronales ante la Caja Costarricense de Seguro Social, de lo contrario se tomará como incumplimiento contractual y se procederá con la aplicación del procedimiento respectivo para dar por terminado el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 inciso 3) de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social, reformado por la Ley de Protección al Trabajador N° 7983 y por la Directriz 34 dictada por el Presidente de la República y los Ministros de la Presidencia y de Trabajo y Seguridad Social, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 39 del veinticinco de febrero del año dos mil dos, artículos primero y segundo, para lo cual debe presentar certificación expedida por la Caja Costarricense de Seguro Social.

Además, **EL CONTRATISTA** y **subcontratistas** deben estar al día en el pago de las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso c) de la Ley N° 8783 del día trece de octubre del dos mil nueve,

"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-0DI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y LA CONSTRUCTORA MECO S.A."



publicada en el Alcance N° 42 del Diario Oficial La Gaceta N° 199 del catorce de octubre del dos mil nueve, Reforma de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares N° 5662 de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, para lo cual debe presentar certificación expedida por FODESAF. **EL CONTRATISTA** se compromete a estar al día con todas sus obligaciones patronales y pago de pólizas de seguro de riesgos del trabajo y responsabilidad civil, durante todo el plazo que transcurra desde la presentación de la oferta hasta el recibido conforme por parte de la Administración del objeto contractual. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir, durante todo el plazo de vigencia del contrato con los salarios mínimos establecidos en el Decreto de Salarios Mínimos; cuya inobservancia será causal de incumplimiento contractual.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Cualquier variación a los elementos esenciales del presente contrato se efectuará conforme los parámetros establecidos por la Ley de Contratación Administrativa y su respectivo Reglamento; así como lo señalado en el Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para el ejercicio de una adecuada supervisión del contrato. Para esos efectos **EL CONAVI** designará un órgano que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que **EL CONTRATISTA** se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones contenidas en él.

Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de la garantía o bien, la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. La ausencia de supervisión por



"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-0DI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y LA CONSTRUCTORA MECO S.A."



parte de la Administración no exime a **EL CONTRATISTA** de cumplir a cabalidad con sus obligaciones, ni de la responsabilidad que de ellos se derive.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PÓLIZAS DE SEGUROS Y DAÑOS A TERCEROS**

**EL CONTRATISTA** quedará obligado a adquirir las siguientes pólizas de seguros, de no ser así, **EL CONAVI** resolverá el contrato:

a) **Seguros por riesgos de trabajo**: será obligación de **EL CONTRATISTA** tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (**INS**) o de cualquier otra empresa aseguradora, que cubra los riesgos del trabajo de todo su personal.

b) **Seguros de responsabilidad civil**: será obligación de **EL CONTRATISTA** tomar una póliza del Instituto Nacional de Seguros (**INS**) o de cualquier ente asegurador de responsabilidad civil, debidamente imputable al asegurado (**CONTRATISTA**) por lesión o muerte a terceros o por daños a la propiedad de terceros; lo que incluye daños a instalaciones de servicios públicos que se ubiquen en el área de construcción debiendo, posterior al acaecimiento de cualquiera de los eventos de previa cita, **EL CONTRATISTA** gestionar inmediatamente la aplicación de dicha póliza ante el Instituto Nacional de Seguros o ante cualquier ente asegurador.

c) **Seguros tendientes a proteger la obra contra cualquier daño durante la ejecución del contrato**: será obligación de **EL CONTRATISTA** tomar una póliza que cubra cualquier daño provocado por terceros, ocurrido previo a la entrega definitiva del objeto contractual cuya responsabilidad será exclusiva de **EL CONTRATISTA**; de conformidad con lo señalado en el aparte 30.2 c) del cartel de la presente licitación, visible a folio 0000087 del expediente administrativo.

Será obligación de la unidad supervisora del contrato-previo a dar la orden de inicio-verificar fielmente que los seguros de riesgos del trabajo como de responsabilidad civil, se encuentran vigentes; los seguros tomados por los conceptos antes señalados, con indicación del monto,

**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-0DI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y LA CONSTRUCTORA MECO S.A."**



cobertura y del número de cada uno y el período de vigencia, se deberán extender hasta la fecha de recepción definitiva del objeto contractual.

**EL CONTRATISTA** será el único responsable de los riesgos del trabajo de todo su personal, así como cualquier lesión o muerte a terceros o daños a la propiedad de terceros independientemente que los daños y perjuicios provocados por esos eventos, superen el monto de las pólizas correspondientes. Las condiciones del seguro no podrán modificarse sin la aprobación de **EL CONAVI**. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las condiciones de las pólizas de los seguros suscritos.

#### **CLASULA DÉCIMA: DE LA ESTIMACIÓN FISCAL**

Para efectos fiscales, el presente contrato se estima en la suma de **¢5.478.204.339,61 (cinco mil cuatrocientos setenta y ocho millones doscientos cuatro mil trescientos treinta y nueve colones con 61/100)**.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES**

**EL CONTRATISTA** señala para atender cualquier tipo de notificaciones durante la fase de ejecución contractual (procesos de rescisión o resolución contractual, procesos de sanciones administrativas, procesos de ejecución de garantías de cumplimiento), el **fax: 2296-8400**, el cual corresponde al indicado en la oferta presentada.

Cabe aclarar que cualquier cambio en dicho lugar o medio señalado para atender notificaciones deberá ser debidamente comunicado a la Unidad Ejecutora del Contrato, a la Dirección de Proveeduría Institucional y Suministros y a la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos de **EL CONAVI**; caso contrario las notificaciones realizadas al número anterior, se tendrán como válidas, por haber sido señalado así en la oferta.

0004400



**"DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-0DI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD Y LA CONSTRUCTORA MECO S.A."**

Leído lo anterior por las partes contratantes, lo aprobamos y todos firmamos en la ciudad de San José, a las diez horas del día once de noviembre del año dos mil trece.

**POR EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD**

**Ing. José Chacón Laurito  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES A.I  
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



**POR EL CONTRATISTA**

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
División de Contratación Administrativa  
San José, 19 de febrero, 2014  
**APROBADO**  
"Este contrato se aprueba conforme a los términos y condiciones del oficio 011749-2014 que queda aquí incorporado".

**Sr. Alejandro Bolaños Salazar  
APODERADO GENERALISIMO**

**VB. Ing. Cristian Vargas Calvo.  
Director Ejecutivo a.i.- CONAVI.**



**"ADENDUM N° 1 AL CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN, LICITACIÓN PÚBLICA 2012LN-000009-ODI00, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI) Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A."**

Nosotros, **JOSÉ CHACÓN LAURITO**, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de San José, cédula de identidad número uno-cuatrocientos veinticinco-trescientos, en su calidad de Ministro de Obras Públicas y Transportes a.i., según Acuerdo N° 1075-P de la Presidencia de la República, nombramiento que rige a partir de las siete horas con cincuenta y cinco minutos del once de enero del año dos mil catorce y hasta las trece horas con cincuenta minutos del diecisiete de enero del año dos mil catorce, actuando en condición de Vicepresidente del Consejo Nacional de Vialidad del Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete-dos tres uno seis ocho seis, denominado en adelante como **"EL CONAVI"** y el señor **ALEJANDRO BOLAÑOS SALAZAR**, mayor, casado una vez, Director de Presupuesto y Control, portador de la cédula de identidad número dos cuatrocientos seis-seiscientos cincuenta y uno, vecino de Cartago, actuando en condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la empresa **CONSTRUCTORA MECO S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y cinco mil setenta y ocho, en adelante denominada **"EL CONTRATISTA"**; hemos convenido en celebrar el presente **"ADENDUM N° 1 AL CONTRATO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE DRENAJE MAYOR EN LA RUTA NACIONAL N° 121, SECCIÓN: SAN RAFAEL DE ESCAZÚ-CIUDAD COLÓN"**, correspondiente a la Licitación Pública 2012LN-000009-ODI00, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y estipulaciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Constituyen antecedentes del presente addendum al contrato los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del mismo y son de acatamiento obligatorio para las partes: